RESO 267 - GU N° 915 - 2025	30/05/2025
N° de Documento	Fecha

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267–64.315/2024, caratulado: "COPA, CLAUDIA ESTER - S/Subsidio"; y

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se origina con la solicitud N° 2821/15 efectuada por la Sra. COPA, CLAUDIA ESTER, para que se reconsidere el rechazo de su solicitud de subsidio, al no haber alcanzado el puntaje mínimo requerido para acceder al beneficio.

Que no obstante ello, el art. 14 (Resolución Ente Regulador N° 1.786/21) establece: *"…que los casos particulares que no encuadren en la normativa establecida por la presente resolución, el usuario podrá requerir la revisión de su caso particular por parte del organismo, acreditando las circunstancias excepcionales que sustenten su pedido".*

Que, en este marco, el informe ambiental obrante a fs. 03/04, realizado por auditoría social, constató la total ausencia de elementos de confort en la vivienda y una situación de carencia, dado que los ingresos percibidos resultan insuficientes para cubrir las necesidades básicas totales de la solicitante.

Que, en consecuencia, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos entiende que corresponde hacer lugar a la solicitud de reconsideración.

Que, conforme a la Ley N° 6.835, sus normas complementarias y la delegación conferida por el Directorio mediante Acta N° 31/08, esta Gerencia se encuentra facultada para dictar el presente acto.

Por ello:

LA GERENCIA DE USUARIOS
DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de subsidio formulada por la Sra. COPA, CLAUDIA ESTER, con domicilio en Mzna. 5, Casa N° 14, Barrio Convivencia, ciudad de Salta, identificada ante EDESA S.A. bajo NIS 5089390 y ante Co.S.A.ySa. como Usuaria N° 292381, correspondiente al catastro N° 153166, otorgándosele un subsidio del 60% (sesenta por ciento) en la facturación de los servicios sanitarios y eléctricos (estos con un tope de consumo de 180 kWh/mes), por el término de un año a partir del período 05/2025, conforme a lo previsto en el artículo 14 de la Resolución Ente Regulador N° 1786/21.

ARTÍCULO 2°: INFORMAR a la solicitante que, según lo establece el artículo 12, inciso b) de la Resolución Ente Regulador N° 1786/21, la falta de pago de tres (3) períodos consecutivos del 40% (cuarenta por ciento) de la facturación a su cargo hará caer el beneficio otorgado.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la solicitante que podrá postular la renovación del beneficio a partir del mes de ABRIL de 2026.

ARTÍCULO 4°: REGISTRAR, NOTIFICAR y oportunamente ARCHIVAR.

RESO 267 - GU N° 915 - 2025	30/05/2025
N° de Documento	Fecha

El documento fue firmado electrónicamente por:

- Yurquina, Silvana Mabel - Gerencia de Usuarios el 29/05/2025
- De Los Ríos, Pedro Raúl - Gerencia de Usuarios el 30/05/2025